

ACTA DE SUSPENSIÓN

1. Que el día 07 de enero de 2025 se dio apertura a la Convocatoria Abierta No. 001 - 2025, cuyo *“Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados.”*
2. Que hasta el 10 de enero de 2025 fue la fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados
3. Que el 15 de enero de 2025, según cronograma del proceso, correspondía dar Respuesta a las observaciones Saneamiento de la Contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)
4. Que el numeral 2.11 del Análisis Preliminar establece: “[...] De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este. [...]”.
5. Que, el 15 de enero de 2025, se llevó a cabo Comité Técnico de la Convocatoria Abierta 001 de 2025.
6. Que, atendiendo los roles y responsabilidades otorgados mediante manual de contratación al Comité Evaluador del proceso de selección, y en razón a la facultad establecida en el numeral 9.4.1. del Manual de Contratación del FCP que señala: “[...] el Comité Técnico podrá disponer la suspensión temporal de los procesos de selección. Esta decisión será publicada por el Administrador Fiduciario en su página Web [...]” el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite informar que:

Procede a **suspender** temporalmente el proceso de Convocatoria Abierta No. 001-2025 cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados.”*

Que, en atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.11. del Análisis Preliminar de la convocatoria y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso es procedente la suspensión de este y el consecuente ajuste al cronograma una vez se reinicie.

El Fondo Colombia en Paz, informará mediante los canales de publicación establecidos en el análisis preliminar sobre la reanudación del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente - Consorcio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

Vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP

Elaboró: Lady S. Lemus Daza – Abogada Coordinación de Enlace Contractual -Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019